



Te late marceote.

SELEO QVARTO, VINTE
MARAYDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVARTO.

Denunciaciones, y que por los taberneros y otras Pen
sonar de caducidad en la Pomaan hechar por los Caralleros
fieler Excoitores en conformidad del A. N. Privilegio.

Jue el Sr. D. Sal. on Exatone de los muchos Excoitores R. que hay en esta
Vinader, repues de Capital y oerio la Real Provision de S. M. y oies de el A.
breben te a consejo Consejo de Castilla expedida en el año pasado mill y oes sien
obre el mucho num. de los rreventaynuere, sobre asignar uno de cada Oficio de el
reliv. no. R. R. or numero, vapo la rrebenrione que en ella se contiene; y
la Ciudad en su iute lisenzia. Acordo que el Senor D.
Batvador Vinader en fuerza de la Comrsion que le esta con
ferida represente a dho R. Consejo lo conveniente que es
tenpa efecto lo determinado por este, con lo de ma S
que esta resuelto por este Ayuntamiento en reiterados
Acuerdos, Lo que executo a la mayor brevedad, apromptan
dole con la misma lo presente, y oios los Testimonios y
Documentos que pidiese para justificar la rason que
asiste a esta Ciudad en solicitar se observe, y quando lo
resuelto por S. M.

Ausenzia del Sr. D. Ramon Merquer

El Senor D. Ramon Merquer Batvador hizo
presente a esta Ciudad tiene pexision de ausentarse de ella
a practicar varias Dilizenzia propias de su Casa de la mayor
importancia; Por lo que espera de este Ayuntamiento ve
suxa abonarle los Carridos que se celebren en este tiempo; y
haviendolo oydo = Acordo que haciendo constar dho Senor el
que ocupase en dha ausenzia, se le haga el abono que solicita.